

**ACTA DE CONSTITUCIÓN
FUNDACION UNIÓN INSULAR**

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

En Archipiélago de San Andrés Islas, siendo las 10:00 a.m. del día 10 de Enero de 2023, se reunieron en sede de la Fundación Unión Insular loma Linval # 35_53, las siguientes personas, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio
Vanessa Gómez Pinzón	1.128.057.068	San Andrés Islas
Laura Viviana Viloria Gómez	1.123.634.688	San Andrés Islas

Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretaria de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Revisor Fiscal.
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Una vez leído el orden del día este fue aprobado por unanimidad

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a la señora **Vanessa Gómez Pinzón** y como secretaria de la reunión a **Laura Viviana Viloria Gómez**, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta manifestaron su voluntad de constituir una fundación, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1990, el Decreto 1529 de 1990, los artículos 633 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, denominada **FUNDACION UNIÓN INSULAR**.



3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la Fundación, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes dieron su aprobación por unanimidad

Los estatutos aprobados se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y revisoría fiscal.

a. Representante legal y presidente de la Junta Directiva

Nombre: **VANESSA GÓMEZ PINZÓN**
Documento de identificación No. 1.128.057.068
Fecha de expedición C.C.: 21-10-2005
Cargo: Representante Legal del Fundación

b. Junta Directiva:

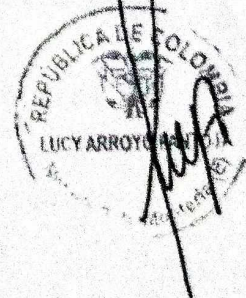
PRINCIPALES:

Nombre: **VANESSA GÓMEZ PINZÓN**
Documento de identificación No. 1.128.057.068
Fecha de expedición C.C.: 21-10-2005
Cargo: Representante Legal del Fundación

Nombre: **LAURA VIVIANA VILORIA GÓMEZ**
Documento de identificación No. 1123634688
Fecha de expedición C.C.: 15-08-2014
Cargo: Secretaria

c. Revisor Fiscal

Nombre: **ARNOLD ANTONIO NAVARRO PEREA**
Documento de identificación No. 73.145.652
Fecha de expedición C.C.: Febrero 15 de 1989
Cargo: Revisor Fiscal





Todos los designados, estando presentes, han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y ordena para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

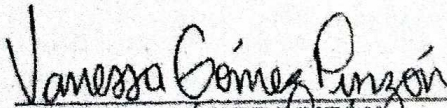
Los constituyentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la Fundación que se constituye, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCT (\$10.000.000)**, el cual ha sido entregado por el representante Legal

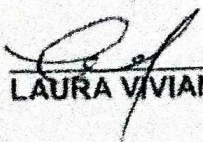
ASOCIADO	APORTE
VANESSA GÓMEZ PINZÓN	\$10.000.000

La suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)** se constituye en el patrimonio de la Fundación.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se dio un receso de treinta (30) minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.


VANESSA GÓMEZ PINZÓN


LAURA VIVIANA VILORIA GÓMEZ





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15291117

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el veinticinco (25) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Montería, compareció: VANESSA GOMEZ PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1128057068 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Vanessa Gómez Pinzón



y1kvroxv7md
25/01/2023 - 11:09:07



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes VANESSA GOMEZ.



LUCY YANETH ARROYO PANTOJA

Notario Tercero (3) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1kvroxv7md

Acta 1

ESTATUTOS FUNDACIÓN UNIÓN INSULAR

CAPÍTULO I

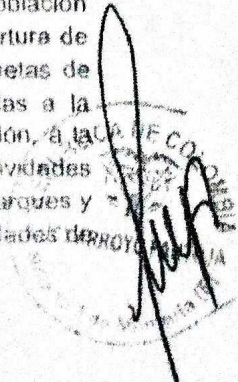
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de Fundación y se denomina **FUNDACIÓN UNIÓN INSULAR**.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La entidad es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la entidad es el Archipiélago de San Andrés Islas, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capitulados y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. OBJETO. El objeto de la Fundación promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras y toda la comunidad en general; dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al país. En especial, realizará lo siguiente: 1. Educación. a) Educación inicial, como uno de los componentes de la atención integral de la primera infancia. d) Educación para el trabajo y desarrollo humano. Lo dispuesto en este numeral también comprende las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia. 2. Salud. La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, por parte de entidades debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes. 3. Cultura. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural. 4. Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general. 5. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades: a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. b. Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas. c. Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana. d. Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad. 6. Actividades de

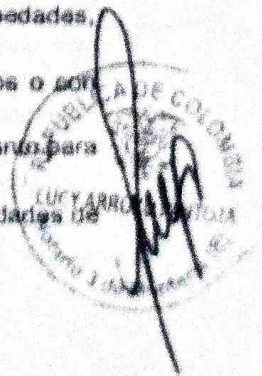


protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible: pesca artesanal promoviendo el cuidado del ecosistema. 7. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras. 8. Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995 mediante las políticas públicas y las entidades competentes, promoviendo todas disciplinas deportivas como Fútbol, Fútbol Salón, Boxeo, Atletismo, Softbol, Béisbol, Natación, Rugby, Voleibol, Vela, Ciclismo; así como las actividades deportivas insignias de la Isla como la disciplina del Baloncesto. 9. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006. 10. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas. 11. Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia. 12. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo. 13. Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

La Fundación podrá promover cualquier tipo de proyecto vinculado a sus objetivos y Cualquier otra actividad lícita orientada al beneficio de personas que son objetos de atención en el desarrollo de los objetivos, igualmente ejercer todas aquellas actividades susceptibles de favorecer la realización de sus fines y colaborar en cualesquiera otras iniciativas de otras asociaciones afines nacionales extranjeras. Para el cabal cumplimiento del objeto social la fundación podrá comprar vender permutar enajenar constituir hipotecas o prenda sobre bienes de su propiedad y adquirir a cualquier título, toda clase de bienes, Muebles e inmuebles, materiales o inmateriales y darlos o recibirlos en pago, firmar convenios contratos interadministrativos cooperación comodatos, uniones temporales consorcios con los entes territoriales empresas públicas, oficiales privadas entidades sin ánimo de lucro empresas sociales del estado, universidades y otras afines para el desarrollo de su objeto social Fortalecer los procesos de paz y justicia transicional, brindar asesorías y capacitación a través de talleres, seminarios, conferencias, espectralización y a temas de actualización que ayuden a la mejor calidad de vida de comunidad en general brindar atención y apoyo a través de las medidas de prevención en la ejecución de programas y proyectos encaminados a la disminución de la violencia de género y diversidad sexual desarrollar proyectos de empoderamientos y promoción de los derechos humanos en las diferentes poblaciones liderar, asesorar y formular políticas públicas en el ámbito social así como el apoyo al desarrollo de programas de salud, cultura, deporte, infancia y adolescencia.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Provisión y prestación de servicios sanitarios, promoción de la salud, y prevención de enfermedades, a través de programas propios o concertados con otras entidades privadas o públicas.
2. Fomentar la investigación, desarrollo e innovación de la salud, proporcionando los medios necesarios, económicos, estructurales, de equipamiento y de recursos humanos para que el sistema de salud sea referente en estos campos.
3. Participación en programas de protección de la salud, prevención de enfermedades, asistencia sanitaria y rehabilitación.
4. Promoción e implantación de recursos a través de acciones y programas propios o con entidades concertadas.
5. Colaboración y ayuda para acceder a la prestación de servicios socio sanitarios, tanto para el paciente como para sus familiares.
6. Obtener los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto finalidades de la fundación.



7. Buscar financiamiento ante entidades públicas o privadas, de carácter nacional e internacional y realizar actividades con empresas privadas o públicas para el desarrollo de su objeto social.
8. Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas; para el desarrollo de su objeto social.
9. Consultoría y asesoría en todas aquellas actividades relacionadas con el área de la salud.
10. Promover la gestión y el desarrollo de políticas de resocialización de la población más vulnerable; encaminadas a la protección integral de la comunidad.
11. Fomentar el desarrollo cultural de la comunidad vulnerable, inculcando el hábito de la lectura, coordinando procesos de apoyos logísticos a todo tipo de actividades lúdicas.
12. coordinar los esfuerzos económicos de los patrocinadores de las disciplinas deportivas como el Fútbol, Karate, Béisbol, Softbol, Patinaje, Boxeo, Rugby, Fútbol de Salón, Karate, Ajedrez, Baloncesto, Ciclismo en todas sus modalidades, la recreación y la cultura, posibilitar el acceso económico para el deporte persiguiendo fines principales ayudar a niños, jóvenes y la comunidad general como causa generadora de hábitos favorecedoras para el mejoramiento social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida.
13. Fomentar el Deporte mediante la ejecución de Programas Deportivos y la organización de torneos y campeonatos de las diferentes disciplinas deportivas que se practiquen en los escenarios y sirvan para la integración de las comunidades.
14. Desarrollar programas y proyectos, con la Nación, Departamentos, Distritos y/o municipios, así como sus entidades descentralizadas de cualquier orden, y empresas privadas para el desarrollo y fomento del deporte.
15. Brindar asesoría en todo el territorio nación a todos los entes ya sea de naturaleza pública o privada en actividades deportivas, recreativa y social
16. Propender por la organización comunitaria, para que se capaciten en la participación y solución de problemas comunes, consecución de servicios básicos, logrando el progreso de la comunidad en general.
17. Participar activamente en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos relacionados con la comunidad, en coordinación con entidades de carácter público o privado que manejen estas actividades.
18. Fomentar junto a las autoridades, campañas de reforestación, defensa del medio ambiente, patrimonio cultural, actos culturales y deportivos.
19. Servir como auditores en la prestación de servicios de salud, a la comunidad, así como prestar servicios de asistencia técnica en los montajes de los sistemas de información para las ips, ars, eps, y direcciones locales de salud.
20. Consultoría, interventoría de obras civiles y arquitectónicas, así como la ejecución de obras, civiles, arquitectónicas, pavimentación, alcantarillado, redes eléctrica, acueductos entre otros.
21. Promover y canalizar acciones públicas o privadas propendiendo por el desarrollo y cuidado de los diferentes sectores, en especial aquellos desplazados por la violencia, afectados por desastres naturales o que por alguna razón se encuentren discapacitados, así mismo, buscar generar acciones como la construcción para el crecimiento socioeconómico de la comunidad en procura del desarrollo integral, involucrar a entidades públicas y privadas para adquirir apoyo en los programas de salud, alimentos y programas de mejoramiento de vivienda de interés social y desarrollo microempresarias.
22. Desarrollar proyectos productivos que permitan asegura auto sostenible de la sociedad.
23. Diseñar, asesorar, ejecutar y administrar planes de desarrollo organizacional, estudios de factibilidad, estudios epidemiológico, realización de investigaciones socioeconómicas

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
BOGOTÁ

políticas que contribuyan al desarrollo regional, económico y social de las diferentes organizaciones.

24. Fomentar y gestionar proyectos de bienestar comunitario ante los sectores públicos y organizaciones no gubernamentales.
25. Diseñar, planear, ejecutar y evaluar planes de prevención y control dirigidos a la comunidad como al medio ambiente, que busque identificar y facturar de riesgo enfermedades a escala individual y colectivo.
26. Fomentar el desarrollo de programas recreativos para la niñez, la familia y la comunidad generando nuevos espacios de convivencia y participación.
27. Realizar consultorías, interventorias en la construcción de obras civiles, planes de desarrollo, que permitan mejorar la calidad de vida de las familias menos favorecidas.
28. Elaboración y ejecución de proyectos, investigaciones, mercadeo, planeación, asesoría, interventorias, auditoría, revisiones fiscales.
29. Desarrollar programas de organización comunitaria tendientes a lograr unos procesos de autogestión en las comunidades.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 6. DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Las cuotas mensuales pagadas por los miembros;
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y
4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), que ha sido pagada por los miembros constituyentes.

ARTICULO 7. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 8. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los Fondos de la entidad provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.



CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 9. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:



1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo con el reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 14. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

ARTÍCULO 15. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.



ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 20 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 8 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante a través de comunicación escrita enviada por correo electrónico o correo certificado dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad.
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por 2 miembros.



ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al presidente, para periodos de cuatro (04) de años contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar al representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito uno de sus miembros, el representante legal o el Revisor Fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará Representante legal, correo electrónico o correo certificado.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el PRESIDENTE nombrado para periodos de cuatro (04) años.



ARTÍCULO 27. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

El Representante legal no requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 28. REVISOR FISCAL

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:





1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 31. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 32. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

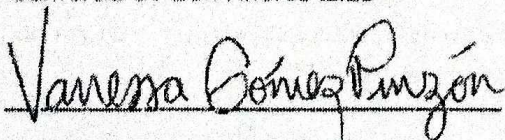
Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 33. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

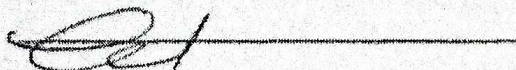
Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 34. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Cámara de Comercio de San Andrés Islas



VANESSA GÓMEZ PINZÓN



LAURA VIVIANA VILORIA GÓMEZ





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15291024

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el veinticinco (25) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Montería, compareció: VANESSA GOMEZ PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1128057068 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Vanessa Gómez Pinzón



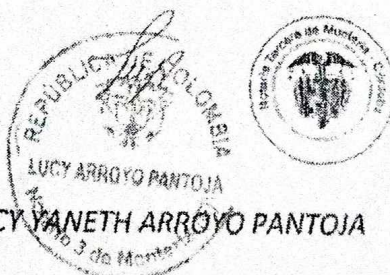
e3mrkn88n6zk
25/01/2023 - 11:08:14

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ESTATUTOS signado por el compareciente, en el que aparecen como partes VANESSA GOMEZ.



LUCY YANETH ARROYO PANTOJA

Notario Tercero (3) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkn88n6zk

Acta 1

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

Nit. 892.400.080-2

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I

Numero Registro: 3552

Fecha: 2023-02-27

Hora: 12:58:46

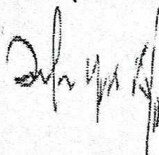
Expediente: S0500862

Nombre: FUNDACION UNION INSULAR

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: asamblea contitutiva y nombramiento de junta directiva y de representante legal

El secretario (o su delegado)



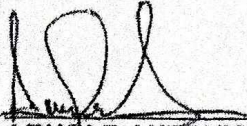
San Andrés Islas, noviembre 10 de 2022

Señores
FUNDACION UNIÓN INSULAR
Ciudad

Asunto: ACEPTACIÓN DEL CARGO

El suscrito **ARNOLD ANTONIO NAVARRO PEREA**, mayor de edad C.C No73.145.652 Cartagena acepto el cargo que me fue asignado como **REVISOR FISCAL** para la Fundación Unión Insular, tal como reposa en el acta de constitución de la misma.

Atentamente.



ARNOLD ANTONIO NAVARRO PEREA

Nº. 73.145.652

Fecha de expedición C.C.: Febrero 15 de 1989

Cargo: Revisor Fiscal

T.P No.135115-T



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE SAN ANDRÉS**
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTROS LIBROS DE COMERCIO

Código: RP-F-010
Versión: 001
Fecha: 05/03/2013
Página 1 de 2

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Registro Mercantil
Ciudad

Solicito el Registro de los siguientes libros de contabilidad perteneciente a:

	PERSONA JURIDICA
x	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO fundación unión insular

x	POR PRIMERA VEZ
	PERDIDA O EXTRAVIO
	ANTERIORES AGOTADAS
	DESTRUCCION
	ANULACION

NOMBRE DEL LIBRO	HOJAS UTILES	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS	20	01	20
LIBRO DE REGISTROS DE ASOCIADOS	10	01	10

Cordialmente,

Nombre del Propietario o Representante Legal x Vanessa Gómez Pinzón	Nombre: C.C.
C.C: x 128057068	TP:
Firma: x Vanessa Gómez P.	(Revisor Fiscal o Contador)

Av. Francisco Newball, Ed. Cámara de Comercio 2° piso,
Teléfonos: 5123803-5123987-5123689

San Andrés Islas, marzo 03 de 2023

CERTIFICACIÓN DE COMPOSICION ACCIONARIA

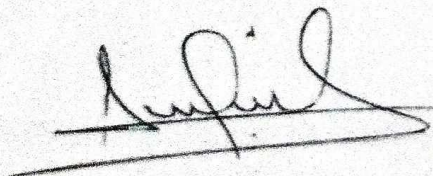
El suscrito Revisor fiscal de la Fundación Unión Insular identificada con **Registro Único Tributario 901.687.435 - 7** , hace constar que de acuerdo con el libro oficial de registro de accionistas, inscrito en el registro mercantil, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

La composición accionaria dentro de la fundacion es la siguiente:

No	ACCIONISTA	C.C	TOTAL APORTES	% PARTICIPACION
1	VANESSA GOMEZ PINZON	1.128.057.068	10.000.000	100%

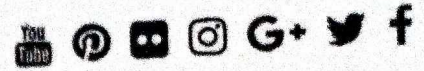
La presente certificación se expide en san Andrés islas a los 08 días del mes de marzo de 2023



ARNOLD A. NAVARRO PEREA
T.P # 135115-T
Contador



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:34:56 AM horas del 04/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1128057068**
Apellidos y Nombres: **GOMEZ PINZON VANESSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de
Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.128.057.068**

GOMEZ PINZON
APELLIDOS

VANESSA
NOMBRES



Vanessa Gomez P
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-SEP-1987**
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

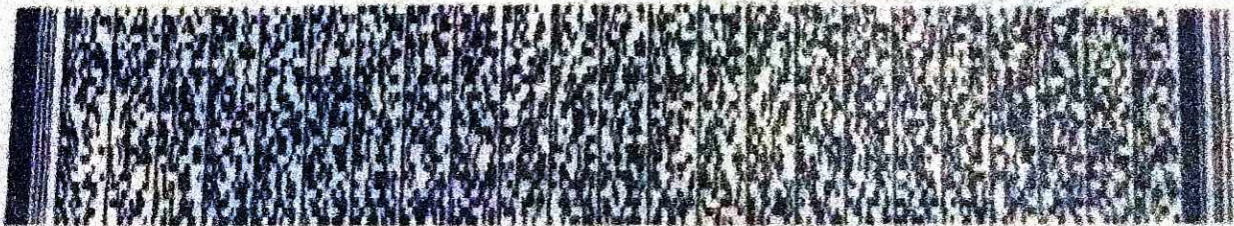
F

SEXO

21-OCT-2005 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0500106-32143821-F-1128057068-20051212

05617 05348B 02 192409206

FUNDACION UNION INSULAR
NIT 901.687.435 - 7
FEBRERO 27 DE 2023

ACTIVOS

CORRIENTE

Caja General

10,000,000

PASIVOS

CORRIENTE

FONDO SOCIAL

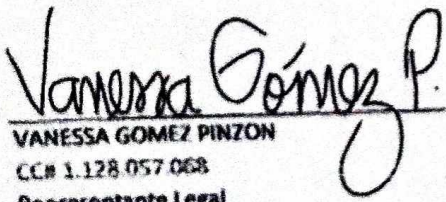
Aportes

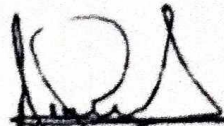
10,000,000

SUMAS IGUALES >

10,000,000

10,000,000


VANESSA GÓMEZ PINZÓN
CC# 1.128.057.068
Representante Legal


ARNOLDO A. NAVARRO PEREA
MAT 135115-T
REV FISCAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Residente

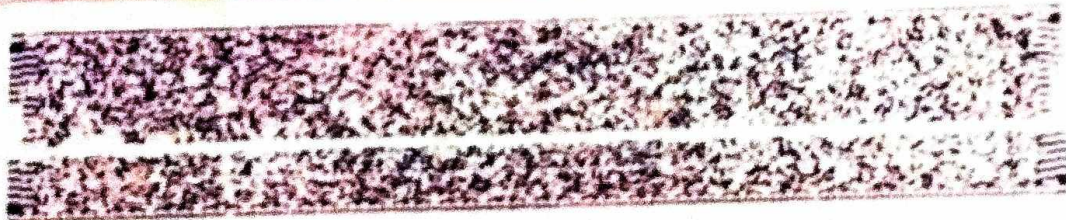


C.C. 1128057068
GOMEZ PINZON
VANESSA



NACIMIENTO 18/09/1987
LUGAR SAN ANDRES I. SAN ANDRES
SEXO F ESTATURA 1.58
GS RH O+ EXPEDIDA 30/04/2010

Directora O.C.C.R.E.



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

C 06/2003-41415

002762



FUNDACION UNION INSULAR

NIT. 901687435

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023 – 1

MARZO 1 DE 2023

4:00 PM

En el archipiélago de San Andrés, siendo las 4:00 pm, del día primero (1) de marzo de 2023, se reunieron en la sede de la fundación, previa citación de los intervinientes y conforme a convocatoria efectuada de acuerdo con los estatutos, a reunión de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Fundación UNION INSULAR con el objetivo de realizar el siguiente orden del día:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	DOMICILIO
VANESSA GOMEZ PINZON	1.128.057.068	SAN ANDRES ISLA
LAURA VIVIANA VILORIA GOMEZ	1.123.634.688	SAN ANDRES ISLA

Para tal fin los socios fundadores y previa verificación de quorum, procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Autorización al representante legal para que la fundación sea calificada dentro del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.
3. Proposiciones y varios.
4. Certificación del objeto social.
5. Terminación Asamblea General
6. Aprobación Asamblea General.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.

Se designaron por unanimidad a la señora VANESSA GOMEZ PINZON identificada con C.C. 1.128.057.068 como presidente de la reunión y como secretaria de la reunión a la señora LAURA VIVIANA VILORIA GOMEZ identificada con C.C. 1.123.634.688.

2. Autorización al representante legal para que la fundación sea calificada dentro del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.

Como acto de la Asamblea, quien se constituye como el máximo órgano de dirección, se autoriza a la representante legal VANESSA GOMEZ PINZON identificada con C.C. 1.128.057.068, para que realice las gestiones pertinentes para solicitar la calificación de la FUNDACION UNION INSULAR en el régimen tributario especial.

3. Certificación del objeto social.

Certificamos que el objeto social de la FUNDACION UNION INSULAR corresponde a una actividad meritoria y que los aportes no son reembolsables, sus excedentes no son distribuidos ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

4. Propositiones y varios.

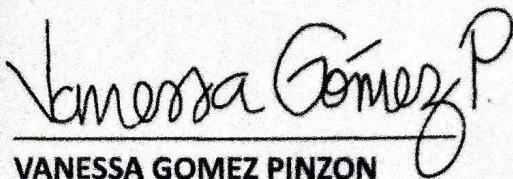
Cada uno de los miembros se comprometen a gestionar en diferentes entidades el desarrollo del objeto social de la FUNDACION UNION INSULAR.

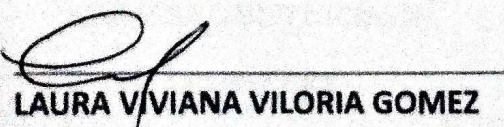
5. Terminación Asamblea General.

Siendo las 5:00 pm del primero (1) de marzo de 2023 se da por terminada la asamblea general extraordinaria.

6. Aprobación de la Asamblea General.

La presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, en constancia y en representación de todos los asistentes firman como


VANESSA GOMEZ PINZON


LAURA VIVIANA VILORIA GOMEZ

San Andrés Islas, Marzo 14 de 2023

Señores

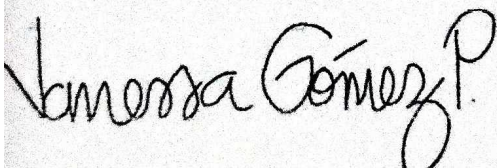
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

San Andrés Islas

ASUNTO: CERTIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DECLARACION DE CADUCIDAD DE CONTRATOS ESTATALES DE LOS MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, FUNDADORES Y REPRESENTANTES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL.

VANESSA GOMEZ PINZON identificada con C.C. 1.128.057.068, actuando en mi calidad de representante legal de la FUNDACION UNION INSULAR identificada con NIT 901687435, domiciliada en la Isla de San Andrés, certifico que con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 364-3 del Estado Tributario, ninguno de los miembros de los órganos de dirección, junta directiva, fundadores y representante legal han sido declarados penalmente responsables por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico en desarrollo de sus funciones en la FUNDACION UNION INSULAR. Así mismo, no han sido sancionados con la declaración de caducidad de contrato celebrado con entidad pública.

La presente certificación se emite para realizar el proceso de calificación al régimen tributario especial establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y normas pertinentes.



VANESSA GOMEZ PINZON

C.C. 1.128.057.068

